	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD	Versión	3
	REG-IN-CE-003	Página	1 de 1

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 14 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Radicación N.º 24075 de 25 de octubre de 2019

Convocante (s): DEISY CAROLINA MORALES GUTIERREZ, DAISY DE JESUS GUTIERREZ RETAMOZO, FREDYS ALBERTO MORALES CHARRIS, LINA MARCELA MORALES GUTIERREZ

Convocado (s): MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, ICETEX, UNIVERSIDAD DEL NORTE

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Cuantía: \$102.098.081

AUTO N.º

Barranquilla, 5 de noviembre de 2019

La Procuraduría 14 Judicial II para Asuntos Administrativos, una vez revisados los requisitos formales y sustanciales de procedibilidad de la conciliación extrajudicial, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 161¹ del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo – CPACA, en concordancia con lo dispuesto el artículo 2.2.4.3.1.1.6 del Decreto 1069 de 2015²,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud de conciliación extrajudicial presentada por DEISY CAROLINA MORALES GUTIERREZ, DAISY DE JESUS GUTIERREZ RETAMOZO, FREDYS ALBERTO MORALES CHARRIS, LINA MARCELA MORALES GUTIERREZ, el día 25 de octubre de 2019.

SEGUNDO: Reconocer personería al (la) doctor(a) RUDIGER DE JESUS LOPEZ CARO para actuar en calidad de apoderado del convocante.

TERCERO: Señalar la hora 10:30 a.m. del día 9 de diciembre de 2019 para la celebración de la audiencia de conciliación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME ALEJANDRO DIAZ VARGAS

Procurador 14 Judicial II para Asuntos Administrativos

¹CPACA, Artículo 161. Requisitos previos para demandar. La presentación de la demanda se someterá al cumplimiento de requisitos previos en los siguientes casos: 1. Cuando los asuntos sean conciliables, el trámite de la conciliación extrajudicial constituirá requisito de procedibilidad de toda demanda en que se formulen pretensiones relativas a nulidad con restablecimiento del derecho, reparación directa y controversias contractuales.

En los demás asuntos podrá adelantarse la conciliación extrajudicial siempre y cuando no se encuentre expresamente prohibida.

² Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho". Antiguo artículo 6º del Decreto 1716 de 2009.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento



Barranquilla, 5 de noviembre de 2019

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 14 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Radicación N.º 24075 de 25 de octubre de 2019

Convocante (s): DEISY CAROLINA MORALES GUTIERREZ, DAISY DE JESUS GUTIERREZ RETAMOZO, FREDYS ALBERTO MORALES CHARRIS, LINA MARCELA MORALES GUTIERREZ

Convocado (s): MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, ICETEX, UNIVERSIDAD DEL NORTE

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Cuantía: \$102.098.081

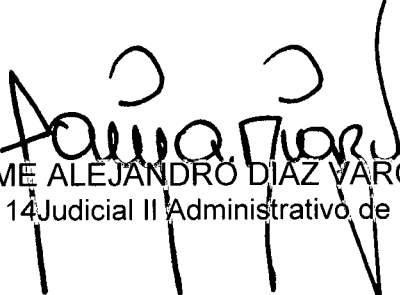
ASUNTO: CITACION A AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

A través de apoderado, sírvase comparecer a este despacho de la Procuraduría 14 Judicial II Administrativa, ubicada en la Calle 40 No 44-39, Edificio Cámara de Comercio, Piso 1 de la ciudad de Barranquilla, para llevar a cabo la audiencia de conciliación extrajudicial de la referencia el día **9 de diciembre de 2019 a las 10:30 a.m.**

La inasistencia injustificada a la audiencia o la negativa a discutir las propuestas formuladas, podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de merito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos.

La diligencia se INICIARÁ A LA HORA SEÑALADA. Teniendo en cuenta que tal como viene dicho en el auto admisorio de la solicitud de conciliación, a más tardar el día de la audiencia de conciliación se deberán aportar todos los documentos anexados a la solicitud de conciliación, en originales o copias autenticadas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 254 del Código de Procedimiento Civil, para sustentar el posible acuerdo conciliatorio al que lleguen las partes.

Atentamente,


JAIME ALEJANDRO DÍAZ VARGAS
Procurador 14 Judicial II Administrativo de Barranquilla